

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

1.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPCS, hasta el tercer nivel, (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
81101500	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura
84111600	84 Servicios Financieros y de Seguros	11 Servicios de contabilidad y auditorías	16 Servicios de auditoría

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

1.3. ESPECIFICACIONES

El alcance técnico de este proceso es prestar los servicios de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de diferentes sistemas de energía solar fotovoltaica que se pretenden instalar en una de las tres sedes que comprende la Alcaldía Local de Suba, conforme a los lineamientos indicados en el presente documento

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el servicio de consultoría para la elaboración de

estos estudios y diseños de sistemas de energía solar fotovoltaica se encuentran relacionadas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente documento, donde se consignan los requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias de la Alcaldía.

La Alcaldía Local de Suba requiere el acompañamiento especializado y experimentado de los servicios de una empresa de consultoría, que esté en la capacidad de diagnosticar, seleccionar, diseñar y estructurar los proyectos de energía solar fotovoltaica, objeto del pliego, siguiendo los lineamientos técnicos que la regulación colombiana exige.

Definiciones aplicables al proceso:

- **FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE:** Hace referencia a las fuentes de energía que se regeneran de manera constante en la tierra como el sol, el viento, el agua, la biomasa entre otros.
- **FUENTES DE ENERGÍA NO RENOVABLE:** Hace referencia a las fuentes de energía que provienen de combustibles fósiles como el petróleo, gas y carbón, los cuales para poder renovarse requieren procesos que pueden tardar millones de años.
- **ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA:** Es la energía obtenida por el sol y para posteriormente ser transformada en energía eléctrica, gracias al efecto fotoeléctrico y por medio de células de silicio donde se lleva a cabo este proceso.
- **SISTEMA OFF GRID:** Un sistema off-grid o desconectado de la red, es aquel sistema de energía solar fotovoltaico que es completamente independiente de la red y no requiere de esta para operar. Este tipo de sistema necesita baterías para el almacenaje de la energía generada.
- **SISTEMA ON-GRID:** El sistema on-grid o conectado a la red, es el sistema de energía solar

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

fotovoltaico que se instala en una edificación y que puede ser conectado a la red. Este tipo de sistemas permite la exportación de excedentes de energía generado a la red eléctrica y no

- requiere baterías para almacenar energía.

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con el objeto “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”. Se encuentra en el documento denominado ANEXO TECNICO, que hacen parte integral de los estudios previos.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$26.024.222) INCLUIDO EL IVA** de la vigencia fiscal 2022 con cargo al proyecto 1978 cuyo nombre es “SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE” y eficiente o rubro 23011605570000001978.

NOTA 1: El valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: La propuesta que resulte adjudicataria en el presente. proceso, ajustará los valores ofertados a una mayor cantidad de bienes a suministrar, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador del proceso contratación, situación que se estipulará durante la elaboración de la minuta contractual.

NOTA 3: Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente

Lo anterior, de la siguiente manera:

1. Valor total presupuesto oficial, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total de la oferta económica incluido IVA.
2. Anexo. Formato Propuesta Económica Excel, en esta pregunta el proponente deberá diligenciar con el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por el Fondo en el estudio de mercado. (Ver formato en documentos del proceso).

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y cargar el Formato - Propuesta económica suministrado por la entidad, con el valor a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso, **SO PENA DE RECHAZO** de la oferta. Los precios ofertados en el Formato - Propuesta económica no podrán superar los valores de referencia o techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado, **SO PENA DE RECHAZO** por parte de la entidad estatal. El Formato-Propuesta económica será el documento objeto que la entidad revisará, verificará y evaluará. Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el RECHAZO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS \$26.024.222 M/CTE**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro 023011605570000001978, SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE

1.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pago 1- Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al momento en que el contratista culmine con las actividades concernientes a la etapa de alistamiento, con la entrega de los siguientes productos, previa aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión

Productos:

- Estructura de desglose de trabajo (EDT)
- Cronograma de actividades
- Hojas de vida equipo de trabajo
- Acta de aprobación de hojas de vida

Pago 2 - Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la entrega del 100% de todos los productos concernientes a la presente consultoría. previa aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión

Productos:

- Informe detallado con los criterios de diseño del sistema.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

- Simulación y análisis de sombras en herramienta computacional o software especializado para dicho fin, sobre el desempeño del sistema.
- Fichas técnicas de los equipos empleados en el diseño.
- Planos arquitectónicos del montaje de los módulos fotovoltaicos.
- Diagrama de conexión de los paneles fotovoltaicos, y de los arreglos.
- Diagrama unifilar de todo el sistema aguas arriba del tablero de distribución de la sede.
- Planos mecánicos de montaje de la estructura de los paneles fotovoltaicos, junto con la descripción de la instalación del mecanismo empleado para de anclaje a cubierta, contemplando todos los aspectos necesarios para la adecuada intervención de la misma (perforaciones, impermeabilización requerida, etc.).
- Plano arquitectónico de ubicación del inversor, así como su plano de montaje (en caso de requerirse).
- Planos de fabricación del gabinete de conexiones y protecciones del sistema requerido para la instalación, que cumpla con la normativa RETIE vigente. Asimismo, se debe entregar el plano arquitectónico de ubicación del gabinete en la sede.
- Planos eléctricos de las acometidas AC y DC en los cuales se especifique: isometría, tipo de acometida, conductor, señalización y demás especificaciones requeridas para la instalación de las mismas.
- Planos de ubicación del medidor bidireccional.
- Planos eléctricos del rediseño del tablero de distribución de la sede seleccionada en donde se especifiquen conductores, protecciones, conectores, señalización y demás componentes requeridos para la adecuada conexión del sistema fotovoltaico a dicho tablero.
- Planos de todo el sistema de apantallamiento del sistema en donde se especifique puenteo entre módulos, isometría, conduits, conductores, conectores, tipo de puesta a tierra, y demás especificaciones pertinentes para su instalación conforme a la normatividad técnica vigente.
- Planos de diseño de la red de transmisión de datos, en caso de requerirse. De lo contrario, especificar el método de conexión requerido para la transmisión y/o adquisición de datos.
- Archivo en Excel con las cantidades de obra requeridas, junto con el análisis de precios unitarios. Asimismo, este archivo de Excel debe contemplar el detalle de los costos administrativos, imprevistos, utilidad, impuestos y tasas, así como los costos de interventoría y de supervisión de los contratos de obra e interventoría para la implementación integral del proyecto.
- Análisis de retorno de la inversión del proyecto, conforme al diseño planteado en este numeral para la sede seleccionada. Este análisis deberá evaluar la tasa interna de retorno del proyecto, el valor presente neto, el periodo de retorno de la inversión ROI, la relación

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

B/C (beneficio – costo), contemplando externalidades como la mitigación del impacto por emisiones de GEI, y pos consumo de los activos instalados en el sistema.

Último pago- Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este se realizará contra la liquidación del contrato, momento en el que ya se deberá haber realizado la entrega de la totalidad de productos especificados en el presente anexo técnico, haciendo el ingreso a almacén de la Alcaldía Local de Suba de todos los informes, planos reportes y cartillas en formato físico y medio magnético, que se relacionan en este documento de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

- Informe detallado del procedimiento de verificación de factibilidad de conexión del sistema al operador de red. Asimismo, el consultor entregará en este informe, una cartilla en donde explique claramente el paso a paso para inscribir ante el operador de red el sistema de autogeneración a pequeña escala, una vez éste se vaya a implementar, identificando claramente actores o entidades, trámites, canales, y demás particularidades del proceso.
- Certificado por parte del operador de red de aprobación del diseño para la conexión del sistema.
- Cartilla explicativa sobre los beneficios tributarios de la Ley 1715 de 2014 a los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Suba tiene derecho por concepto de la implementación del sistema solar fotovoltaico, la cual debe incluir: beneficio a aplicar, cómo se verá beneficiada la entidad, procedimiento paso a paso, tiempos oportunos de aplicación, tiempos estimados de los trámites, etc.

Los anteriores pagos, deben incluir los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades y sus correspondientes anexos y soportes de ejecución, debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

constitución.

5. Factura o Cuenta de Cobro.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC bimensual.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 4: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

1.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTISEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$26.024.222) M/CTE PESOS**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro 023011605570000001978, SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE

Código	Concepto	Valor	CDP
023011605570000001978	SUBA CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE	\$ 26.024.222	1474

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el único criterio de selección del presente proceso será la oferta de menor precio siempre y cuando cumple con las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso. Sin embargo, el oferente no podrá sobrepasar el valor de la asignación presupuestal en su oferta, conforme a lo establecido en el estudio de mercado, so pena de ser descalificada.

1.8. OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES

1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

- con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético Entregar al
 6. del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
 7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
 8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
 10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
 11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
 13. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 14. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga. La información es

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

- de propiedad del FDL, ALCALDIA LOCAL DE SUBA de Bogotá, D. C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
 16. Presentar informes de ejecución con la periodicidad que establezca el Supervisor o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato se requieran.
 17. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
 18. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del contratista de obra, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
 19. Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean requeridas para la ejecución del contrato.
 20. Cumplir con el personal presentado en la propuesta requerido para la ejecución del contrato.
 21. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa.
 22. Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/ o solicitudes de control político u órganos de control.

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el plan de trabajo y cronograma de actividades y presentarlo cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
2. Realizar las actividades de evaluación y diagnóstico de las tres sedes seleccionadas de la Alcaldía Local de Suba.
3. Realizar las actividades que cumplan con los requisitos mínimos técnicos para la implementación de un sistema de energía solar fotovoltaica para las sedes.
4. Realizar el diagnóstico del sistema eléctrico de las sedes seleccionadas, al igual que el diagnóstico de disponibilidad del transformador para la conexión de un sistema de inyección a la red.
5. Realizar las memorias de cálculo estructurales para la sede donde se instalará el sistema de generación fotovoltaica, al igual que los planos de levantamiento estructural de los mismos donde se referencie la ubicación del SSP.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

6. Realizar el diseño del sistema de energía solar fotovoltaico para la sede seleccionada que cumplen los requisitos establecidos.
7. Realizar los pagos mensuales correspondientes a los honorarios del equipo de trabajo establecido para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta económica.
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por las entidades de control, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico si a estas hubiese lugar.
9. Realizar la georreferenciación del sitio en donde se ubiquen los sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas.
10. Presentar al Supervisor del contrato todos los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional departamental o local, para la mitigación, disminución y prevención de contagios.
12. Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que los utilicen de manera adecuada y permanente.
13. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución del objeto, de acuerdo con las normas técnicas colombianas.
14. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será la Localidad 11 de Suba D.C. (Sede principal Alcaldía Local de Suba, Sede Casa de la participación y Sede Casa del Deporte).

1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la sección “configuración” de la invitación pública electrónica de la plataforma SECOP II.

El presente cronograma está sujeto a cambios, de acuerdo con el desarrollo de las etapas precontractuales con observancia de lo dispuesto en los literales a y b del artículo 94 de la Ley (1474 de 2011):

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA – ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	22 de diciembre de 2022 SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	23 de diciembre de 2022 SECOP II HORA: 4:00 pm
RESPUESTA OBSERVACIONES LA INVITACIÓN PUBLICA	26 de diciembre de 2022 SECOP II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	26 de diciembre de 2022 4:00 pm
DILIGENCIA DE CIERRE	27 de diciembre de 2022 HORA: 10:00 am SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	27 de diciembre de 2022 SECOP II
SUBSANACIÓN DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	28 de diciembre de 2022 SECOP II HORA: 4:00 pm
PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CARTA DE ACEPTACIÓN	29 de diciembre de 2022

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

2. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS OFERENTES.

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Examine rigurosamente, el contenido de los documentos que hacen parte del presente proceso, así como las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del estado, de igual manera la asignación de riesgos propuestos. Toda consulta u observación, deberá formularse, a través de la plataforma de SECOP II en la sección “Observaciones a la invitación pública”.

Las observaciones al proceso sólo serán recibidas por los medios establecidos en la presente Invitación Pública; no serán de recibo, aquellas consultas u observaciones personales, telefónicas o enviadas a correos electrónicos no autorizados por la entidad.

La presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, por parte de los interesados, constituye evidencia de que los mismos, estudiaron completamente las condiciones, estudios previos, especificaciones técnicas, formatos, anexos y todos los documentos que hacen parte integral de la Invitación Pública; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas realizadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas, que tales documentos están completos, son explícitos y que le permitieron identificar claramente el alcance del objeto contractual y con ello entiende las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que llegare a celebrarse.

Se recomienda al oferente que obtenga asesoría independiente, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, económica, técnica o de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria, para la presentación objetiva de su oferta.

El oferente tiene la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que conlleve la presentación y aceptación de su oferta.

3. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA

- I. El oferente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la contratación e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar el contrato que llegare a celebrarse. Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

de las estipulaciones contenidas en las normas serán de su vencido el término para presentación de ofertas se procederá a la apertura de las ofertas presentadas, lo cual se realizará en la plataforma SECOP.

- II. Una vez sea realizada la apertura de las ofertas el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA publicará la lista de oferentes.

LAS OFERTAS QUE SEAN RADICADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA FIJADA Y HORA DETERMINADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, O QUE SEAN RADICADAS EN MEDIO FÍSICO, O ENVIADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O FAX, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. LAS OFERTAS QUE SE ALLEGUEN COMO SE INDICA ANTERIORMENTE ESTARÁN INCURSAS EN CAUSAL DE RECHAZO.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** procederá a aplicar la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, la cual puede ser consultada en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Para estos eventos el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** dispondrá del correo electrónico contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentarlas ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dispuesto por la entidad, dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

5. TÉRMINO PARA RETIRO DE OFERTAS

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”, la cual puede ser consultada en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf

6. PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA - VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2016, ***“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”***

Para efectos de evaluación de las ofertas económicas, se aclara que los valores ofertados se evaluarán teniendo en cuenta los valores con IVA. En ningún caso la omisión por parte de los oferentes sobre impuestos, tasas, contribuciones, costos tributarios o de cualquier otra naturaleza, que tengan que ver con su régimen tributario, serán objeto de modificaciones o ajustes; estas omisiones serán absolutamente responsabilidad del oferente.

7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no podrá ser revelada a los oferentes, ni a terceros hasta que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DESUBA**, publique los informes de verificación de requisitos habilitantes, los cuales se encontrarán disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Primará lo sustancial sobre lo formal, por lo tanto, no se rechazará una OFERTA por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el FONDO

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en la Invitación Pública, y de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** podrá solicitar al oferente que subsane inconsistencias o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad y en consonancia con la ley.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, CUANDO EXISTA UNA SOLA OFERTA HÁBIL

Cuando sólo se haya presentado una OFERTA y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad aceptará la oferta, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en el presente proceso, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley, por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba rechazará las Ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio Unión Temporal.
4. En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

aceptación de la oferta.

6. En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Suba, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el oferente no subsane o no aclare o en caso de que subsane o aclare parcialmente lo requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Invitación Pública, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité evaluador, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública, y que pese a que se haya solicitado subsanar no se atienda por el proponente dentro de los términos del presente proceso.
11. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
12. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
13. Cuando esté incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
14. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, que ella no corresponde a la realidad.

15. Cuando el valor total de la oferta económica sea superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad.
16. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la Entidad.
17. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la Entidad.
18. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
19. En el evento en que el oferente no diligencie el formato de oferta económica.
20. Cuando la oferta esté condicionada.
21. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más oferentes habilitados, cuenten con el menor precio de la sumatoria total de los ítems o servicios. En caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, la entidad dará aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12. ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** comunicará la aceptación de la oferta con el menor precio, la cual habrá cumplido con todas y cada una de las condiciones exigidas. Esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en lo cual se efectuará

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

el respectivo registro presupuestal.

13. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El FDLS procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, en el estudio previo, en la Invitación Pública electrónica y su anexo complementario, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Los requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **estudio previo, la Invitación Pública electrónica y su anexo complementario**.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **estudio previo y la Invitación Pública electrónica y su anexo complementario**.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el FDLS, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se encuentra relacionados en el estudio previo y en la invitación electrónica TÉCNICOS Se encuentra relacionados en el estudio previo y en la invitación electrónica.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se encuentra relacionados en el estudio previo y en la invitación electrónica. OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica, debe presentarse en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

- a) En todo caso los valores de los precios propuestos y/o corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales señalados en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica de la plataforma SECOP II.
- b) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
- c) Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- d) Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causa dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
- e) El proponente deberá presentar su propuesta económica en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica de la plataforma SECOP II.
- f) Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor a ofertar correrá a su cargo. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de forma incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- g) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- h) Deberá tenerse en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso será de ejecución abierta y se adjudicará por el valor de la oferta económica que resulte habilitada y ganadora, dentro del proceso de selección establecido por el Fondo, conforme a lo señalado en el numeral 4 Valor Estimado del Contrato del estudio previo.
- i) Para efectos de evaluación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FDLS en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica de la plataforma SECOP II.
- j) El no diligenciamiento en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica de la plataforma SECOP II y/o del formato 10 “propuesta económica” generará **EL RECHAZO DE LA**

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

OFERTA.

19.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. - MODELO SUMINISTRADO POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-.

La carta de presentación de la propuesta debe estar:

- a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad.
- b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- c) Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, en el evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efecto de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

AUTORIZACIÓN: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

Consortio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá, además:

En caso de ser persona Natural: En los casos que el proponente sea persona natural deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar aval. Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de las autorizaciones correspondientes, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en el país:

Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades de que fueron otorgadas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente, deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprende del proceso de selección y un año más, tiene obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la circular externa N.º 17 de febrero de 2015 de Colombia

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

Compra Eficiente.

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en esa condición en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

El FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto a la presente Invitación Pública, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el interesado podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, por ello es responsabilidad del interesado verificar que la carta de presentación contenga todas las declaraciones y manifestaciones que la invitación pública señala que deben encontrarse consignadas en dicho formato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O MATRICULA MERCANTIL (PERSONA NATURAL).

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta **(30) días** calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código de General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Para el tema de la consularización y apostille, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 455 de 1998.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá aportar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El interesado deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. En el caso de la persona natural podrá hacer uso de uno de los modelos que se adjunta en los FORMATOS: CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA o en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL.

- 1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).
- 2) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- 3) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.
- 4) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el interesado deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- 5) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentaren forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- 6) En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- 7) En el caso de personas naturales, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/OAPODERADO

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN, Constancia de inscripción en el RIT (Registro de Información Tributaria de la DID - SHD) PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Fondo de Desarrollo Local de Suba frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- 2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
- 3) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- 4) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- (i) Presentar la oferta.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: *“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.*

- (ii) Atender todos los posibles requerimientos que formule el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA relacionados con la oferta.
- (iii) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- (iv) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- a. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- b. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes se relacionen con las actividades y/o objeto del presente proceso.
- c. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- d. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

- e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
- f. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
- h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente consorcio o unión temporal, previa autorización escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

NOTA: OFERTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE. Si el interesado participa en la Selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

CADA UNO DE LOS PROPONENTES, INTEGRANTES DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS NATURALES, DEBE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN EL CASO.

- 1) Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del Representante legal de la persona Jurídica según corresponda.
- 2) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal.

El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales de su representante legal de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

- 3) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal.
- 5) Registro de Sanciones Código de Policía, el representante legal deberá aportar el certificado en donde se demuestre que no se encuentra con en mora por un lapso de seis (6) meses o más en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, en virtud de lo dispuso en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia.

Nota: La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

Todos los certificados deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presente selección.

La no presentación de las anteriores certificaciones, no será presupuesto para inhabilitar al participante, toda vez que la Entidad podrá verificar en las páginas web de los Organismos de Control y de Policía, la situación fiscal y disciplinaria del proponente. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTICOLUSIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia y Anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito, según el formato pliego de condiciones

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

FORMATO N°4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El proponente diligenciará y presentará suscrito el anexo de compromiso anticolusión con la finalidad de declarar que la propuesta presentada en el proceso de selección que nos ocupa, el oferente; no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba (Calle 146C Bis 90-57).

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTIA: Quince (15%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar el formato adjunto **CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, así como el correspondiente medio de verificación.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), **la propuesta será rechazada.**

19.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5. 2 del Decreto 1082 de 2015 y con el Literal D del Título 4º del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (Publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente), no se exigirá al proponente capacidad financiera.

No se requiere verificar la capacidad financiera de los participantes, teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción del servicio, en concordancia con la facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

19.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

(1). Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, debe acreditar la ejecución de **máximo DOS (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados** hasta la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas y/o privadas, acreditados mediante:

Certificaciones de cumplimiento y/o Actas de liquidación.

Nota 1: En cualquiera de los casos, los documentos anteriormente mencionados, deberán estar acompañados por una copia del respectivo contrato.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, adicionalmente de la copia del contrato, los proponentes deberán adjuntar la certificación y/o del acta de liquidación, las órdenes de servicio y/o copia de la facturación de los servicios prestados

(2). Con objetos directamente relacionados o similares con: *SUMINISTRO Y/O VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERÍA Y/O OFICINA Y/O FRUTAS Y/O /SEMILLAS Y/O PLÁNTULAS Y/O HIERBAS MEDICINALES Y/O ALIMENTOS AL POR MAYOR Y/O AL MENOR.*

(3). La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. La experiencia deberá acreditarse únicamente a través de certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación emitidas por el contratante.
2. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.
3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

4. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
5. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.
6. Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Número del contrato
- Objeto del contrato: Con objetos directamente relacionados o similares con: ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y/O ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y/O PEDAGÓGICOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Nota 2 : Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 3: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 4: Acreditación de experiencia por proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberán relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, podrá adjuntarse con la oferta la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

19.1.4. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Ver Formato) y certificación juramentada en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 26 suscritas por el representante legal. (Ver Formato)

19.1.5. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el Formato adjunto, que se encuentran descritas en el -Aceptación Anexo Técnico, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

COMPROMISO RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el recurso humano mínimo para desarrollar el objeto del futuro contrato, para lo cual deberá aportar un documento suscrito por el representante legal, en el cual se compromete durante la ejecución del contrato, para garantizar los siguientes perfiles:

Requerimiento Talento Humano Mínimo			
Cantidad	Descripción	Formación académica	Experiencia específica
1	Director (a) de Proyecto	Ingeniero (a) eléctrico (a), y/o mecánico (a), o electromecánico (a), con posgrado en gerencia de proyectos y/o certificación PMP	Con mínimo 6 años de experiencia general certificada, y mínimo 3 años como director (a) de proyectos de dimensionamiento, suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos on y off grid certificada, en los cuales al menos uno de ellos haya implicado el registro del mismo como autogenerador a pequeña escala y/o generador distribuido según Resolución CREG 030 y/o CREG 174.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

Requerimiento Talento Humano Mínimo			
Cantidad	Descripción	Formación académica	Experiencia específica
2	Ingeniero (a) Civil	Ingeniero Civil con estudios de especialización o maestría en tecnología de construcción de edificaciones y/o en estructuras.	No menor de tres (3) años de experiencia general certificada contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. El profesional debe contar con experiencia específica no menor de dos (2) años, como profesional en proyectos de diseño y construcción de edificaciones certificada.

Para lo cual deberá presentar FORMATO COMPROMISO DE RECURSO HUMANO suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesta que cumple con los perfiles requeridos y garantizará los mismos durante la ejecución del contrato

Una vez se suscriba el acta de inicio a los dos (2) días calendario el contratista entregará los soportes de los profesionales, tales como:

- Hojas de Vida
- Documento de identidad
- Diplomas y actas de grado
- Tarjeta Profesional (Cuando aplique)
- Certificaciones de experiencia

Para que estos sean validados por la supervisión del contrato, conforme al perfil establecido en el estudio previo

NOTA 1 : Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLS y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar

NOTA 2: No se aceptará auto certificaciones de acreditación de experiencia expedidas por los mismos profesionales

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

COMITÉ EVALUADOR.

El comité cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva y será designado mediante memorando.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero, sin autorización del supervisor.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CONDICIONES CONTRACTUALES.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL OFERENTE se obliga a desarrollar el objeto de la presente invitación por su propia cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta invitación no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL OFERENTE llegare a destinar para cumplimiento del objeto del

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

contrato.

MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el OFERENTE, el Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del servicio sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL OFERENTE y EL FDLS acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FDLS del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. Sin perjuicio de lo anterior, EL FDLS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL FDLS pierda su derecho a reclamarla indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa; Igualmente, se dará aplicación a la Ley 828 de 2003. Para efectos de la aplicación de estas multas, se actuará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El OFERENTE, reconocerá al FDLS a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total de la carta de aceptación de la oferta, de acuerdo con la certificación emanada del Fondo de Desarrollo Local de Suba respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que ELFDLS hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude AL OFERENTE si los hubiere respecto de la carta de aceptación de la oferta o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el OFERENTE y EL FDLS, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al OFERENTE durante la ejecución del contrato. El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal de la carta de aceptación de la oferta será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total de la carta de aceptación de la oferta; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal de la carta de aceptación de la oferta, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a la presente invitación las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD

EL FDLS podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato (Invitación junto con la comunicación de aceptación de la oferta) con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y de más normas concordantes.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo establecido para el desarrollo del proceso, EL FDLS podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.
- Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en la página de la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

De acuerdo con el inciso 8° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> el oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de la está. En la misma comunicación de aceptación se le informará al oferente seleccionado que debe presentar la garantía única a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y establecida en la presente invitación.

VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar: Precontractual:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Garantía seriedad de la oferta	15 %	Noventa (90) días a partir de la suscripción del contrato

Contractual:

Garantía	Porcentaje Asegurado(%)	Plazo
Cumplimiento	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) año de más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los Bienes	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.9.

(...) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta. (...)

Alcaldía Local de Suba

INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSC-12-2022(85082) MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la de la presentación de la oferta. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y del acta de terminación, según sea el caso. De igual forma el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en caso del que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda en cualquier evento que sea necesario.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción

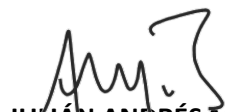
Alcaldía Local de Suba

**INVITACIÓN PÚBLICA N°. FDLSMC-12-2022(85082)
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

OBJETO: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”.

u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2022.



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Faydy Magally Patiño Gómez – Profesional de contratación
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDL SUBA



i Para mayor claridad se enumeran los casos previstos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 18 del Estatuto General de la Contratación.